



COMUNA DE SAUCE VIEJO

Sauce Viejo, 25 de marzo de 2.021.-

ORDENANZA COMUNAL N° 3990/21

VISTO:

La Ordenanza N° 3.920/2020 sancionada por la Comisión Comunal de Sauce Viejo en fecha 10 de diciembre de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza mencionada en el visto se establece la tarifa que deberán abonar los usuarios por el servicio de provisión de agua potable que presta la Comuna por el ejercicio económico 2.021, siendo ello de aplicación a partir del primer bimestre de dicho año;

Que por ello se instrumentó el cobro del servicio por consumo medido, a partir del bimestre enero/febrero de 2.021, a aquellos usuarios que tienen micromedidores instalados, y así se remitieron las liquidaciones para el pago;

Que al recibir la liquidación muchos usuarios hicieron llegar a la Comuna la inquietud que no habían recibido la información que se iba a cobrar el servicio de provisión de agua potable por consumo, y que por ello no tomaron las previsiones del caso y recibieron montos altos a pagar por exceso de consumo;

Que asimismo cabría verificar por parte de los usuarios, conforme a la boleta de pago recibida, el consumo que tuvieron y si el mismo fue excesivo, ya que ello podría surgir no solo por consumo excesivo sino también por pérdidas en el interior de la propiedad;

Que se entiende se debe contemplar esta situación para que los usuarios verifiquen sus consumos y sus instalaciones;

Que atendiendo a la situación descripta y contemplando los casos planteados por los usuarios, se entiende necesario tomar como prueba esta primera medición bimestral, y recién comenzar a cobrar el servicio, a partir del 1ro de mayo de 2.021, conforme al "consumo medido que se registre" de manera bimestral, por medio de los micromedidores instalados, a los fines de brindar a los usuarios el tiempo necesario para realizar las verificaciones en sus consumos e instalaciones;

Que, en síntesis, se comenzará a aplicar la tarifa conforme al consumo medido a partir del bimestre mayo/junio de 2.021;

Que cabe aclarar que, a partir de mayo, aquellos usuarios que no cuenten con micromedidor continuarán abonando un monto fijo sin límite de consumo, hasta que se terminen de instalarlos a todos los usuarios;

Que para materializar la decisión resulta necesario suspender la aplicación de la Ordenanza N° 3.920/2020 para los primeros dos bimestres de 2.021, y contemplar aquellos casos donde los usuarios ingresaron un monto mayor al ahora establecido conforme la liquidación que se les cursara;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos;



COMUNA DE SAUCE VIEJO

Que el tema ha sido tratado en reunión de Comisión Comunal de fecha 25 de Marzo de 2.021, según consta en Acta N° 1478/21;

Por todo ello:

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1 – Suspéndase la aplicación de la Ordenanza N° 3.920/2020 por medio de la cual se establece la tarifa para el servicio de provisión de agua potable, para el primer bimestre (enero/febrero) y segundo bimestre (marzo/abril) de 2.021.

Consecuentemente los usuarios abonarán igual tarifa mensual que la emitida en el mes de diciembre de 2.020 pero en forma bimestral.

ARTÍCULO 2 - Lo establecido en la Ordenanza citada en el art. 1 de la presente será de aplicación a partir del bimestre mayo/junio de 2.021.

ARTÍCULO 3 - Los importes abonados por los usuarios a la fecha de sanción de la presente, conforme la liquidación que se les cursara correspondiente al primer bimestre 2.021, que excedan la tarifa vigente al mes de diciembre de 2.020 serán computados por la Comuna como saldo a favor en futuros vencimientos para el pago del servicio.

ARTÍCULO 4 - Regístrese, Publíquese y Archívese.

JOSÉ LUIS ARANDA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

FABIÁN A. ROMAGNOLI
SECRETARIO DE ACTAS
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ELIAMBRE
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ROMANA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

MARIO C. PAPALEO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO
Acta N° 1478/21